

3588

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2005, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la concesión de subvenciones convocadas por Orden APA/3663/2004, de 3 de noviembre, a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, APA/3663/2004, de 3 de noviembre (B.O.E. n.º 272, de 11 de noviembre), se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria, para el año 2004, de la concesión de subvenciones a titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables.

En cumplimiento de lo previsto en las bases reguladoras de convocatoria, y en la Orden APA/3119/2004, de 22 de septiembre, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2004, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de 7.484 subvenciones de 2004, a favor de titulares de explotaciones agrarias, que faciliten datos estadísticos y contables, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.711A.772, y cuyo resumen se refleja en la siguiente tabla:

Territorio	Número de perceptores		Importe de la subvención	
	Máximo	Concesión	Máximo por perceptor — Euros	Global — Euros
Andalucía	1.472	1.472	121,80	179.289,60
Aragón	709	709	121,80	86.356,20
Principado de Asturias . .	277	273	121,80	33.251,40
Illes Balears	180	180	121,80	21.924,00
Canarias	178	178	121,80	21.680,40
Cantabria	200	198	121,80	24.116,40
Castilla y León	1.078	1.078	121,80	131.300,40
Castilla—La Mancha	892	892	121,80	108.645,60
Extremadura	547	547	121,80	66.624,60
Galicia	545	542	121,80	66.015,60
La Rioja	299	299	121,80	36.418,20
Madrid	206	206	121,80	25.090,80
Región de Murcia	180	180	121,80	21.924,00
Comunidad Valenciana . .	730	730	121,80	88.914,00
Total	7.493	7.484	121,80	911.551,20

Segundo.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.4 de la Orden APA/3663/2004, de 3 de noviembre, el texto íntegro de la resolución de concesión, Orden de 23 de diciembre de 2004, en la que se incluye como anexo la relación nominativa de concesionarios, ordenada territorialmente por Comunidades Autónomas, se expondrá en el tablón de anuncios de la sede central del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (paseo de Infanta Isabel n.º 1, 28071 Madrid), donde podrá ser consultado durante los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Aquellos solicitantes que no figuren en la relación nominativa señalada en el párrafo anterior, se entenderá que su solicitud ha sido desestimada.

Tercero.—La resolución del procedimiento, de la que se da publicidad, pone fin a la vía administrativa; contra ella podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la excelentísima señora Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de publicación del texto íntegro de la resolución de concesión en el tablón de anuncios en el que se haya expuesto, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En ningún caso podrán simultanearse ambas vías impugnatorias.

Madrid, 28 de enero de 2005.—El Subsecretario, Santiago Menéndez de Luarda y Navia-Osorio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3589

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2005, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el Acuerdo de prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y MUFACE en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

Con fecha 30 de diciembre de 2004 se suscribió el Acuerdo de Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del estado (MUFACE) en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 8 de febrero de 2005.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en materia de gestión de prestaciones sanitarias

Madrid, a 30 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Luisa María Noeno Ceamanos, Consejera de Salud y Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en nombre y representación del Gobierno de Aragón, en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 60 t) de la ley 6/2.002, de 15 de abril, del Salud de Aragón.

De otra, la Ilma. Sra. D.ª Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K) del Real Decreto 277/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

1.º) Que, con fecha 26 de marzo de 2003, las partes suscribieron un Convenio de colaboración en materia de gestión de prestaciones sanitarias.

2.º) Que la cláusula novena del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2003, pudiendo prorrogarse por períodos anuales de mutuo acuerdo de las partes antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula décima establece que, en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará al Departamento de Salud y Consumo por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada en la cláusula octava de acuerdo con el incremento del IPC General, referido al 30 de junio, y con efectos de uno de enero del año siguiente.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para 2004 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2003 (B.O.E.: 20 de febrero de 2004).

5.º) Que próxima a finalizar la vigencia del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2005, de acuerdo con las siguientes